



Radicado: 2021-00076-00 (R. I. 17121)
Demandante: NOHEMI FONSECA LOPEZ
Demandado: LUIS CARLOS LOPEZ MEDINA
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio contentivo de la demanda subsanada, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por NOHEMI FONSECA LOPEZ en contra de LUIS CARLOS LOPEZ MEDINA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la señora apoderada de la parte actora manifiesta que tanto la demandante como la ella desconocen el domicilio del demandado, el Juzgado dispone el emplazamiento del señor LUIS CARLOS LOPEZ MEDINA teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 108 y 293 del C. G. P.; en consecuencia, se ordena dicho emplazamiento teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-118 de marzo 4 de 2014 del C. S. J.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la Doctora YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, identificada con la C. de C. No. 60.397.456 y T. P. 114991 conforme al poder otorgado por la señora NOHEMY FONSECA LOPEZ.

CUARTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ